



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 013 -2017-ANA-DGCRH

Lima,

18 ENE. 2017

VISTO:

El escrito presentada el 12.12.2016 ingresado con Código Único de Trámite N° 88105-2015, presentado por **ENGIE ENERGÍA PERU S.A.**, nueva denominación de la empresa ENERSUR S.A., con Registro Único de Contribuyentes N° 20333363900, con domicilio en Av. República de Panamá N° 3490, Urb. Corpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; sobre extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, establece los supuestos para otorgar autorizaciones de vertimiento o reuso de aguas residuales tratadas;

Que, según el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, concordado con el artículo 28.1 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimientos y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobado con Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, una de las causales de extinción de las autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas, es la renuncia del titular;

Que, con Resolución Directoral N° 053-2014-ANA-DGCRH se renovó a **ENERSUR S.A.**, por el plazo de cuatro (04) años, contados a partir del 16.04.2013, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la ejecución de las obras de la central hidroeléctrica Quitaracsa 1, ubicada en la localidad de Quitaracsa, distrito de Yuracmarca, provincia de Huaylas y departamento de Ancash, otorgada con Resolución Directoral N° 039-2011-ANA-DGCRH, enmendada con Resolución Directoral N° 153-2014-ANA-DGCRH y modificada por Resolución Directoral N° 262-2015-ANA-DGCRH;

Que, con el escrito del visto, la recurrente solicitó la extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, por la causal de renuncia del titular;

Que, el Informe Técnico N° 1776-2016-ANA-DGCRH-EEIGA, recomienda, declarar la extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas renovada mediante con Resolución Directoral N° 053-2014-ANA-DGCRH, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del numeral 28.1 del artículo 28 de la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, por la causal de renuncia del titular, a partir del 12.12.2016, fecha en la cual presentaron su solicitud;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 124-2017-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que declare la extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos; y,

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que declare la extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por la causal de renuncia del titular; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar extinguida la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas renovada mediante con Resolución Directoral N° 053-2014-ANA-DGCRH, por la causal de renuncia del titular a partir del 12.12.2016, fecha en la presentó su solicitud.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Administración Local del Agua Huaraz implemente las acciones de control y vigilancia, verificando que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y su Reglamento, será sancionada conforme a Ley.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a **ENGIE ENERGÍA PERU S.A.**

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey -Chicama, a la Administración Local de Agua Huaraz y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,



Dgo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Director
Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

